

Memorando Nro. AN-PR-2021-0160-M

Quito, D.M., 13 de mayo de 2021

PARA: Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Secretario General

ASUNTO: DIFUNDIR EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”**, remitido el 11 de mayo de 2021, y suscrito por el asambleísta Alberto Arias Ramírez, a través del oficio No. 2021-AA54, a fin de que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía por medio del portal Web y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Anexos:

- oficio_no._2021-aa54.pdf

Copia:

Sr. Dr. Paco Gustavo Ricaurte Ortiz
Prosecretario General

OC/JR



Firmado electrónicamente por:
**CESAR ERNESTO
LITARDO CAICEDO**

Quito 6 de mayo del 2021

Oficio No. 2021-AA54

Asambleísta.
Ing. Cesar Litardo Caicedo
Presidente De La Asamblea Nacional Del Ecuador

Ciudad.
De mis consideraciones.

Reciba un cordial y fraterno saludo, por intermedio del presente oficio y en ejercicio de mi facultad de iniciativa legislativa, prevista en el art. 54 numeral 21 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y dé conformidad con lo establecido en el artículo 55 ibidem, presento a usted, señor presidente de la Asamblea Nacional, el siguiente **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**, para su difusión y conocimiento del Consejo de Administración Legislativa, a efecto de que se proceda de conformidad con los artículos 56 y siguientes del ya citado cuerpo legal

Augurando éxitos en vuestras funciones.
Con sentimientos de distinguida consideración.



Firmado electrónicamente por:
ALBERTO JESUS
ARIAS RAMIREZ

Alberto Arias Ramírez
Asambleísta

Proyecto De Ley Orgánica Reformatoria Al Código Orgánico Integral Penal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del concepto de contravenciones de tránsito se incluyen todos los posibles vehículos de motor, de tracción animal, bicicletas o incluso las producidas por peatones

En nuestro país de una manera desproporcionada se penaliza las infracciones de tránsito, al penalizarlas dos, tres y hasta cuatro veces por un mismo hecho a pesar que nuestra Constitución expresa en el artículo 77 numeral 7 literal que nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia, y el artículo 5 del Código Orgánico Integral Penal que indica que el derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, se regirá por los siguientes principios. Literal 9. Prohibición de doble juzgamiento: ninguna persona podrá ser juzgada ni penada más de una vez por los mismos hechos

NON BIS IN IDEM, traducido al español (no dos veces por lo mismo), este principio del Non Bis In Ídem, está consagrado en la Constitución Política de la República del Ecuador como una garantía al debido proceso y tiene como objetivo el evitar que una persona sea sancionada dos veces por la misma causa. Igualmente, lo que manifiesta claramente nuestro Código Orgánico Integral Penal

Al vulnerar los derechos constitucionales de un ciudadano (conductor), al sancionar con cuatro penas una misma infracción (pena privativa de libertad, pena pecuniaria, detención del vehículo y rebajas de puntos en su licencia de conducir), se atenta contra los derechos laborales de un conductor que trabaja con su licencia de conducir, para llevar el sustento diario a su familia.

Un ciudadano que trabaja como conductor, realiza esta labor 5 días a la semana por 8 horas diarias, este conductor se encuentra todos los días inmerso en actividades de tránsito y cada vez que es sancionado tiene pérdidas de puntos en su licencia de conducir, hasta llegar a la pérdida total de los puntos en su licencia de conducir, lo que conlleva a que su licencia de conducir quede inhabilitada y lo imposibilita del derecho al trabajo, contrario a lo que manifiesta la constitución al indicar que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario”, esta norma también se halla estipulada en el artículo 4 del Código del Trabajo; de tal manera que jurídicamente se garantiza el derecho del Trabajo dentro del ordenamiento territorial y jurídico.

La Asamblea Nacional después de haber debatido la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, la somete a votación el día 30 de abril del 2021 y es aprobada con 96 votos a favor

En esta Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, aprobada por la Asamblea Nacional se incluye una Disposición Transitoria Octogésima Segunda, la cual indica que en el plazo de 180 días, la Asamblea Nacional iniciará el tratamiento para la aprobación de las respectivas reformas al COIP, con el fin de re categorizar las contravenciones de tránsito; solamente los delitos de tránsito y aquellas contravenciones de tránsito de primera y segunda clase que suponen grave riesgo a la vida de los conductores y pasajeros merecerá la sanción de reducción de puntos en la licencia de conducir. En las contravenciones de tercera a séptima clase, se deberá mantener como sanción únicamente la respectiva multa.

Esta disposición octogésima segunda, viene a mitigar en parte los problemas de los choferes de la patria y de la transportación en general, ya que, si la gran mayoría de los choferes perdieran su título habilitante para trabajar, el Ecuador sería un caos, no se pudiera y transportar los viveres de primera necesidad, transporte urbano, interprovincial, transporte de combustibles etc.

Con todos estos antecedentes expuestos y como el numeral 1 del artículo 134 de la constitución faculta a los asambleístas a presentar proyectos de ley, en ejercicio de mis facultades constitucionales entregó el proyecto de ley al Código Organice Integral Penal, para que este en sincronización con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial:

Proyecto De Ley Orgánica Reformatoria Al Código Orgánico Integral Penal.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador enmarca al ordenamiento jurídico nacional dentro de los lineamientos de un Estado constitucional de derechos y justicia y que es necesario realizar cambios normativos que respondan coherentemente al espíritu de la Constitución

Que, la Constitución del Ecuador en su artículo 76 expresa, que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia.

Que, el artículo 325.- de nuestra Constitución manifiesta que el Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

Que, nuestra carta magna en su artículo 326.- expone que el derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

1. El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo.
2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.
15. Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado,

producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones. La ley establecerá límites que aseguren el funcionamiento de dichos servicios

Que, de la misma manera que nuestra constitución el código de trabajo en su artículo 4.- también manifiesta que Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario.

Que, la Constitución en su artículo 33 señala Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado

Que, el artículo 2 del Código Orgánico Integral Penal, indica en los principios generales: En materia penal se aplican todos los principios que emanan de la Constitución de la República, de los instrumentos internacionales de derechos humanos y los desarrollados en este Código.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Integral Penal, manifiesta que el derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, se regirá por los siguientes principios:

9. Prohibición de doble juzgamiento: ninguna persona podrá ser juzgada ni penada más de una vez por los mismos hechos

Que, el numeral del 6 del artículo 120, de nuestra constitución indica, que Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:

6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

Que, el numeral 1 del artículo 134 de la constitución faculta a los asambleístas a presentar proyectos de ley con el apoyo de una bancada legislativa o el de al menos el 5 por ciento de los miembros de la asamblea

En ejercicio de las facultades constitucionales expide lo siguiente:

Proyecto De Ley Orgánica Reformatoria Al Código Orgánico Integral Penal

Artículo 1.- Elimínese del primer inciso del artículo 388 del COIP, la frase " y reducción de siete punto cinco puntos en su licencia de conducir:"

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Art. 388.- Contravenciones de tránsito de tercera clase. - Serán sancionados con multa equivalente al cuarenta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general

Artículo 2.- Elimínese del primer inciso del artículo 389 del COIP, la frase "y reducción de seis puntos en su licencia de conducir"

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Art. 389.- Contravenciones de tránsito de cuarta clase. - Serán sancionados con multa equivalente al treinta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general

Artículo 3.- Elimínese del primer inciso del artículo 390 del COIP, la frase "y reducción de cuatro punto cinco puntos en su licencia de conducir"

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Art. 390.- Contravenciones de tránsito de quinta clase. - Será sancionado con multa equivalente al quince por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general

Artículo 4.- Elimínese del primer inciso del artículo 391 del COIP, la frase "y reducción de tres puntos en su licencia de conducir"

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Art. 391.- Contravenciones de tránsito de sexta clase. - Será sancionado con multa equivalente al diez por ciento de un salario básico unificado del trabajador general

Artículo 5.- Elimínese del primer inciso del artículo 392 del COIP, la frase "y reducción de uno punto cinco puntos en su licencia de conducir"

Debiendo quedar de la siguiente manera:

Art. 392.- Contravenciones de tránsito de séptima clase. - Será sancionado con multa equivalente al cinco por ciento de un salario básico unificado del trabajador general

Disposición final: la presente ley entrara en vigencia una vez publicada en el registro oficial

Memorando Nro. AN-ARMC-2021-0017-M

Quito, D.M., 11 de mayo de 2021

PARA: Sr. Alberto Jesus Arias Ramirez
Asambleísta

ASUNTO: Apoyo a Proyecto De Ley Orgánica Reformatoria Al Código Orgánico Integral Penal

De mi consideración:

En ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador y a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por medio de la presente, manifiesto mi voluntad de apoyar el "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**", presentado por el Sr. As. Alberto Arias.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lic. Marcia Cecilia Arregui Rueda
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**MARCIA
CECILIA
ARREGUI RUEDA**

Memorando Nro. AN-CMGP-2021-0033-M

Quito, D.M., 11 de mayo de 2021

PARA: Sr. Alberto Jesus Arias Ramirez
Asambleísta

ASUNTO: apoyo al "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL"

De mi consideración:

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Yo Gabriela Pamela Cerda Miranda portador de cédula de ciudadanía 1500790280 Asambleísta por la Provincia de Napo, me permito manifestar mi apoyo al "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**", de su iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Gabriela Pamela Cerda Miranda
ASAMBLEÍSTA

Copia:

Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional



Firmado electrónicamente por:
**GABRIELA PAMELA
CERDA MIRANDA**

Memorando Nro. AN-PTWA-2021-0029-M

Quito, D.M., 11 de mayo de 2021

PARA: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: FIRMA DE APOYO AL "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL

De mi consideración:

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Yo: **WASHINGTON ARTURO PAREDES TORRES**, Asambleísta por la Provincia de Galápagos, me permito manifestar mi apoyo al **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL”**, iniciativa del Asambleísta Alberto Arias Ramírez.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Washington Arturo Paredes Torres
ASAMBLEÍSTA

Copia:

Sr. Alberto Jesus Arias Ramirez
Asambleísta



Firmado electrónicamente por:
**WASHINGTON ARTURO
PAREDES TORRES**

Memorando Nro. AN-ZCNE-2021-0053-M

Quito, D.M., 11 de mayo de 2021

PARA: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional

Sr. Alberto Jesus Arias Ramirez
Asambleísta

ASUNTO: Firma de apoyo y respaldo al PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA
AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de mi parte, a través del presente de manera expresa extendiendo mi apoyo y respaldo al "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL", de iniciativa del Asambleísta Alberto Arias Ramírez.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgster. Noralma Elizabeth Zambrano Castro
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:
**NORALMA ELIZABETH
ZAMBRANO CASTRO**

Quito. 11 de mayo del 2021

Sr.
Alberto Arias Ramírez
ASAMBLEÍSTA PROVINCIA DE GUAYAS.

En su despacho.

ASUNTO: FIRMA DE APOYO AL “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL”

De mi consideración:

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Yo: Juan Carlos Yar Araujo, Asambleísta por la Provincia del Carchi, me permito manifestar mi apoyo al “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL”, iniciativa del Asambleísta Alberto Arias Ramírez.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS
YAR ARAUJO**

Juan Carlos Yar Araujo

ASAMBLEISTA

Quito, 11 de Mayo de 2021

Sr.

Alberto Arias Ramírez

ASAMBLEÍSTA PROVINCIA DE GUAYAS.

En su despacho.

ASUNTO: FIRMA DE APOYO AL "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL"

De mi consideración:

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Yo: Ángel Mesias Gende Calazacón Asambleísta por la Provincia de Santo Domingo, me permito manifestar mi apoyo al "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL", iniciativa del Asambleísta Alberto Arias Ramírez.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL MESIAS
GENDE
CALAZACON**

Ángel Mesias Gende Calazacón

Asambleísta por la Provincia de Santo Domingo



No. MD-AN-025-2021
Guayaquil, 11 de mayo del 2021

Señor Ingeniero
Cesar Litardo
Presidente
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR
En su despacho

ASUNTO: FIRMA DE APOYO AL “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”

De mi consideración:

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, yo Michel Andrés Doumet Chedraui, portador de la cédula de ciudadanía número [0909698367](#), Asambleísta por la Provincia del Guayas, me permito manifestar mi apoyo al **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”**, de iniciativa del Asambleísta Alberto Arias Ramírez.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Michel Doumet Chedraui, MBA

ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL GUAYAS

Copia: As. Alberto Arias Ramírez